

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de junio de 2017.

No. 48

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. LXV/RFLEY/0213/2016 I P.O., mediante el cual se reforma el párrafo tercero del artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3151

-0-

DECRETO No. LXV/RFLEY/0316/2017 II P.O., mediante el cual se reforman y derogan diversas fracciones de los artículos 21 Bis y 22 Bis de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3152

-0-

DECRETO No. LXV/RFCLC/0324/2017 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 125, párrafo segundo, numeral 8 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 11 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de denominar al Municipio de Batopilas como Batopilas de Manuel Gómez Morín.

Pág. 3155

-0-

DECRETO No. LXV/RFLEY/0336/2017 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 6 la fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 3157

-0-

DECRETO No. LXV/MINDC/0339/2017 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba en todos sus términos la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pág. 3158

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 106/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la reforma del artículo 254 párrafos segundo y tercero del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 107/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó modificar el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., con el propósito de corregir el nombre otorgado al tramo que corresponde de la Avenida Teófilo Borunda Ortiz al retorno de la misma vialidad, asignándole el nombre de Avenida Robert Baden Powell de Gilwell.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 108/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., mediante el cual se aprobó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

-FOLLETO ANEXO-

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA
19 JUN 2017

RECIBIDO
COMPILACION DE LEYES

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/RFLEY/0336/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 6, la fracción VI de la Ley
Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para
quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. ...

I a V. ...

- VI. Violencia Política:** Es el conjunto de acciones u omisiones
cometidas por una persona por sí o a través de terceros que
causen daño en contra de una mujer por ser mujer, o de su
familia, en el ejercicio o en la pretensión o aspiración de
ejercicio de la representación política, o el ejercicio o en la
pretensión o aspiración de ejercicio de cargos públicos, empleos
o comisiones, que tengan por objeto o resultado limitar, anular o
menoscabar el acceso, reconocimiento, goce y/o ejercicio de
los derechos políticos, o de las prerrogativas inherentes a un
cargo público, empleo o comisión.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente
de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de
Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil
diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ
RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de junio del año dos
mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**